

Proposición aditiva al articulado del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027".

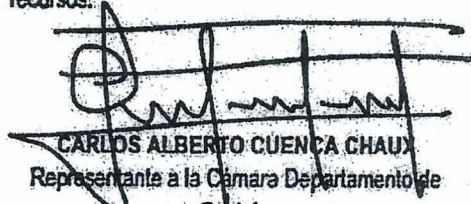
ARTÍCULO NUEVO. ASIGNACIÓN PARA LAS CIUDADES CAPITALES DE LA AMAZONÍA Y LA ORINOQUÍA. Durante la vigencia fiscal 2027, el Gobierno nacional asignará y girará la partida prevista en el parágrafo 7 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, adicionado por la Ley 2423 de 2024, equivalente a treinta y cuatro mil millones de pesos (\$34.000.000.000) a precios de 2024, actualizada a precios de 2027 conforme al índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en favor de los municipios de Inírida, Leticia, Mitú, Mocoa, Puerto Carreño, San José del Guaviare y Arauca.

Los recursos se destinarán exclusivamente a financiar la inversión y los gastos inherentes a las competencias definidas en el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 1°. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los ministerios sectoriales competentes, adoptará los criterios objetivos, técnicos y verificables para la distribución de los recursos entre los siete municipios beneficiarios, a más tardar el 28 de febrero de 2027. Vencido este plazo sin que los criterios hayan sido adoptados, la partida se distribuirá en partes iguales entre los siete municipios mencionados en el inciso 1° de este artículo.

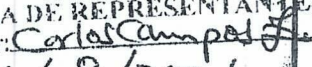
Parágrafo 2°. El giro de los recursos se efectuará directamente a la tesorería de cada municipio beneficiario, mediante abono en la cuenta que cada entidad territorial registre para tal efecto ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2027, sin que se requiera convenio, cofinanciación, certificación previa o requisito distinto de los previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación informarán a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, a más tardar el 31 de mayo de 2027, sobre los criterios de distribución adoptados y la ruta administrativa y presupuestal definida para el giro de los recursos.


CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Representante a la Cámara Departamento de
Guainía


ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO
Representante a la Cámara Departamento de
Guaviare
Presidente Comisión Cuarta


CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES
Representante a la Cámara Departamento de Vaupés


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 31/08/2026
Hora: 3:52 Pm
Número de Radicado: 102



PROPOSICION ADITIVA AL ARTICULADO DEL PL 152 DE 2026

1 mensaje

Carlos Alberto Cuenca Chaux HR <carlos.cuenca@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

31 de agosto de 2026 a las 3:52 p.m.

 PROPOSICION ADITIVA.pdf
746K